



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2018-00630-00

Visto el informe que antecede, téngase por incorporadas a las diligencias las actuaciones surtidas con ocasión a la comisión aquí dispuesta, en virtud a lo anterior se fija fecha para el día **20 de agosto de 2021** a las **9:30 am** para realizar la entrega del predio identificado con el folio de matrícula No. **50N-20789481**

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en donde ha dispuesto que las audiencias deben ser realizadas por cualquier medio electrónico en virtud de la pandemia por el virus COVID-19, para ello se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas que para tal fin se han dispuesto, así las cosas, para la realización de la aquí programada será por TEAMS, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, para ello se insta a tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2) Tenga a su disposición diadema o audifonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico siquiera con no menos de ocho días de

antelación a la audiencia, para lo cual deberán ajustarse a lo previsto en el decreto presidencial 806 de 2020.

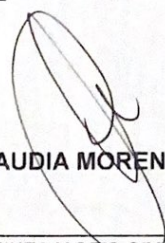
7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos.

Por secretaria proceda Oficiar a la: personería, ministerio público, instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Zoonosis, Integración Social y a la Policía Metropolitana-Oficina Jurídica- para que presente el acompañamiento a la diligencia.

Finalmente, de las disposiciones del canon 286 del C.G. del P. se corrige el numeral segundo proveído adiado 14 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que la orden allí dada recae sobre la locatario Reinaldo Alberto González Fajardo, y no respecto de quien allí se indicó.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No. 025 hoy 14 de julio de 2021, a las 8 00
A.M*

DORIS ORDOÑEZ ENCIZO
Secretaria